



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJACALIFORNIA**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OFICIO NÚMERO IEEBC/SE/499/2018**  
Mexicali, Baja California, a 24 de abril de 2018

LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN  
JURIDICA DEL IEEBC**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 52 y 57, fracción III, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en seguimiento al Oficio CCS/045/2018 signado por el Titular Ejecutiva de Coordinación de Comunicación Social Lic. Alejandra Vázquez Romero, por este conducto traslado para su resguardo correspondiente el **CONVENIO ORIGINAL** celebrado entre la Revista Newsweek Baja California y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el pasado 20 de abril del año en curso en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Sin otro particular por el momento, hago propia la ocasión para enviar un cordial saludo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
**R** **RECIBIDO**  
SALA  
24 ABR 2018  
13:18 hr  
**O**  
COORDINACIÓN JURÍDICA

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
**D** **ESPACHADO**  
24 ABR 2018  
**O**  
**ESPACHADO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA

c.c.p.- Consecutivo.  
RGG/sandra \*

**COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**OFICIO No. CCS/045/2018**

*Mexicali, B.C, a lunes 23 de abril de 2018.*

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-**

Por este conducto traslado a su atención **CONVENIO ORIGINAL** celebrado entre este *Instituto Electoral y la Revista Newsweek Baja California*, llevado a cabo el pasado 20 de abril del año en curso en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Lo anterior, para su resguardo y efectos conducentes a que haya lugar.



Atentamente

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”



LIC. ALEJANDRA VAZQUEZ ROMERO  
TITULAR DE EJECUTIVA  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ANEXO MENCIONADO  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
2:48 pm  
23 ABR 2013  
**RECIBIDO**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
23 ABR 2018  
**DESPACHADO**  
COMUNICACIÓN SOCIAL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

*C.c.p. Archivo de la Coordinación de Comunicación Social.*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "IEEBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA NW MEDIOS S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NEWSWEEK EN ESPAÑOL BAJA CALIFORNIA" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. TEOFILO ALEJANDRO GARCÍA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. El "IEEBC" declara que:

1.1. De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un órgano constitucional dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones estatales en el Estado de Baja California; cuyo funcionamiento se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2. El artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California establece que, son fines del "IEEBC": contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;

garantizar la celebración periódica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

**1.3.** El 5 de octubre de 2017, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG444/2017 designó al **C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA** como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Baja California; asimismo, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2017, ante el máximo órgano de dirección del "IEEBC", rindió la protesta de ley.

**1.4.** De acuerdo con el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del "IEEBC".

**1.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en **Calle Rómulo O'Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, Municipio de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.**

**2. "NEWSWEEK EN ESPAÑOL BAJA CALIFORNIA" declara que:**

**2.1.** Es una persona moral constituida legalmente mediante escritura pública número 56,752 (cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y dos) del volumen 2,179 (dos mil ciento setenta y nueve) de fecha 29 de junio de 2016, del protocolo a cargo del Lic. Guillermo González Castañeda, Notario Público Adscrito número Nueve de la ciudad de Tijuana, Baja California.

**2.2.** Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, la investigación, desarrollo y la comercialización de contenidos digitales e impresos con fines informativos y publicitarios, así como la prestación de servicios profesionales y publicitarios en materia editorial y desarrollo tecnológico.

**2.3.** El **C. TEOFILO ALEJANDRO GARCÍA PACHECO**, en su carácter de Representante de **"NEWSWEEK EN ESPAÑOL BAJA CALIFORNIA"** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que le fueron conferidas de conformidad con las cláusulas vigesimoséptima y transitoria primera de la escritura pública señalada en el punto **2.1** del presente apartado.

**2.4.** Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y que dispone de los elementos e implementos propios y suficientes para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**.

**2.5.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **Río Pánuco N. 9817 Int. 1 Colonia Revolución, Tijuana Baja California.**

### 3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que comparecen.

3.2. Están en la mejor disposición de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura democrática, política y cívica entre la sociedad en general.

3.4. Conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura democrática, política, cívica y de legalidad entre la sociedad en general, mediante la difusión de contenidos en las distintas plataformas de redes sociales, en los portales de internet con que cuentan, y la publicación de diversos artículos periodísticos relacionados con los temas político electorales del País.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio general, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Difundir de manera conjunta, mediante las diversas plataformas digitales y medios impresos la importancia de la cultura democrática, política, cívica y de legalidad, así como el análisis particular de diversos temas relacionados con los asuntos político-electorales del País.
- b) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material documental necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la cultura democrática, política, cívica y de legalidad.
- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la cultura democrática, política, cívica y de la legalidad.
- d) Incluir en sus respectivas páginas de Internet el vínculo de acceso a la página electrónica de la otra parte.
- e) Brindar el acompañamiento y asesoría necesaria para que el **"IEEBC"** cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de promoción del voto, difusión de la cultura cívica, política y de legalidad, y de desarrollo de la vida democrática en el Estado, de acuerdo con sus capacidades técnicas.

- f) Promover y difundir entre su personal, los contenidos, publicaciones y demás documentos que sean realizados, de manera conjunta o individual.
- g) El "IEEBC" difundirá, además, a través de su
- h) Colaborar en la entrega de reportes de los contenidos y publicaciones que se realicen en cada uno de sus plataformas digitales.
- i) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio general.

**TERCERO. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual los siguientes compromisos específicos:

- a) El "IEEBC" colaborará en la elaboración de artículos de opinión sobre temas político-electorales, los cuales serán escritos, preferentemente, por las y los Consejeros Electorales del Consejo General, o en su caso, por quien determine, siempre y cuando cuenten con un nivel mínimo de Titular de Área.
- b) "NEWSWEEK EN ESPAÑOL BAJA CALIFORNIA" publicará una plana por cada edición de la Revista para difundir los artículos de opinión que el "IEEBC" le remita, los cuales no excederán de 600 (seiscientas) palabras por escrito. Los artículos de opinión a que se hace referencia en los incisos anteriores, consistirán en una primera etapa en los siguientes temas y plazos de entrega y publicación:

Edición	Entrega de texto	Impresión	Circulación	Tema
40	01 de mayo	07 de mayo	14 de mayo – 27 de mayo	Análisis sobre debate de los candidatos.
41	12 de mayo	21 de mayo	28 de mayo – 10 de junio	Análisis post-debate.
42	25 de mayo	04 de junio	11 de junio – 24 de junio	Promoción del voto.
43	10 de junio	18 de junio	25 de junio – 08 de julio	Promoción del voto.
44	22 de julio	02 de julio	09 de julio – 22 de julio	Reflexión sobre el proceso electoral/ ¿Qué sigue?
45	07 de julio	16 de julio	23 de julio – 05 de agosto	Análisis de resultados electorales y sobre la posible judicialización.
46	27 de julio	30 de julio	06 de agosto – 19 de agosto	Proceso de designación de Consejeros/as Electorales del Consejo General del IEEBC

**CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.** El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**.

**QUINTA. AUTONOMÍA.** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **“LAS PARTES”** el estudio o dictamen de procedimientos sancionadores o cualquier otro asunto en trámite, de los cuales esté conociendo el **“IEEBC”**, a quien le corresponde resolver autónomamente y con absoluta independencia.

**SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** **“LAS PARTES”** convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

- Por el **“IEEBC”**: a la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social.
- Por **“NEWSWEEK EN ESPAÑOL BAJA CALIFORNIA”**: a la Lic. Kristel Gómez Sevilla, editora en jefe.

Las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como Responsables Operativos, son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente los contenidos y publicaciones que habrán de realizarse para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento para el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal que designen cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado

que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que originaron la interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia 31 de diciembre de 2018; no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través de sus Responsables Operativos podrá darlo por terminado con la simple notificación que realice, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre el **"IEEBC"** y **"NEWSWEEK EN ESPAÑOL BAJA CALIFORNIA"**, deberán realizarse por escrito por conducto de las personas designadas como Responsables Operativos.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que está procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN.** El presente instrumento legal no representa de ninguna manera un acuerdo delegatorio de las facultades y obligaciones que por ley corresponden a **“LAS PARTES”**, mismas que no podrán actuar en nombre del **“IEEBC”**, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En razón de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de **“LAS PARTES”** en aquellos actos que no se relacionen con el objeto y compromisos que se asumen en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan de forma expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo



objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan participado en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de intervención de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán tanto al **"IEEBC"** como a la **"NEWSWEEK EN ESPAÑOL BAJA CALIFORNIA"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan contribuido en la ejecución del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** será pública y realizarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, salvo en aquellos casos que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

**DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe y voluntad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, así como para todo lo no previsto en el mismo, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

Leído que fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de los derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Por el "IEEBC"  
Consejero Presidente



C. Clemente Custodio Ramos Mendoza

Por "NEWSWEEK EN ESPAÑOL BAJA  
CALIFORNIA"

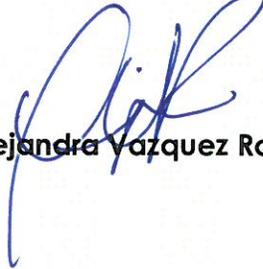
Presidente del Consejo  
de Administración



C. Teófilo Alejandro García Pacheco

### TESTIGOS

Titular de la Coordinación de  
Comunicación Social del "IEEBC"



C. Alejandra Yaquez Romero

Director NW MEDIOS S.A DE C.V



C. Marco Tulio Castro

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el **Instituto Estatal Electoral de Baja California** y la persona moral denominada **NW MEDIOS S.A DE C.V.**, el día 20 de abril de 2018, documento que consta de **doce** fojas útiles con texto únicamente en el anverso.